

# Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la Asociación de familiares de personas con enfermedad mental del Masnou (ESQUIMA) para integrar personas afectadas de enfermedad mental, la eliminación del estigma que supone padecer una de estas enfermedades y apoyo a las familias de estas personas durante el año 2021

---

## reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras y Maristany en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de los facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2021, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Por otro, la señora Celeste Flecha Romero, con DNI [REDACTED], en calidad de presidenta, actuando en nombre y representación de la Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental de El Masnou (ESQUIMA), con CIF G - 61250486, con domicilio en la calle de Mossèn Cinto Verdaguer, número 53, de el Masnou (08320), en ejercicio de las facultades derivadas de la asamblea extraordinaria de socios de la entidad de fecha 22 de mayo de 2014 y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ya estos efectos.

## Antecedentes y motivación

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la protección de la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- III. Que en este terreno contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las

cuales son de interés público y social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal .

- IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directos.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las que va a cargo de particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social .

- V. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2020 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2021.
- VI. Que en el Plan estratégico de subvenciones, anexo al presupuesto de la corporación, consta un importe consignado a favor de la Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental de El Masnou (ESQUIMA), de cinco mil euros ( 5.000,00 € ) , cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria PS 31116 48004 Convenios salud comunitaria , del presupuesto general de gastos del año 2021 .
- VII. Que la Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental de El Masnou (ESQUIMA) , es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 022 , y que entre sus objetivos se encuentran el de la rehabilitación de personas con enfermedad mental del Masnou y de la zona del Maresme Sur, realizando diversos servicios y actividades que pretenden la integración de estas personas en la población, la capacitación de las mismas y la lucha contra el estigma que supone padecer una de estas enfermedades. Para dar cumplimiento a sus objetivos, la entidad lleva a cabo tanto actividades de empleo significativa del tiempo de ocio y actividades de carácter rehabilitador que tienen como objetivo la mejora de la calidad de vida y la adquisición del máximo nivel de autonomía de las personas con enfermedad mental.

Con el fin de colaborar en la consecución de los objetivos mencionados, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, la Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental de El Masnou (ESQUIMA) y el Ayuntamiento de El Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes :

## **Pactos**

### **1. Objeto**

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la colaboración entre la Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental de El Masnou

(ESQUIMA) y el Ayuntamiento de El Masnou en materia de integración de personas afectadas de enfermedad mental, eliminación del estigma que supone padecer una de estas enfermedades y apoyo a las familias de ah estas personas durante el año 2021; así como la cesión de uso de un local para que la Asociación pueda llevar a cabo su actividad, y en concreto, Atención a las familias y sensibilización de la población durante el año 2021 .

## **2. Importe de la subvención**

El Ayuntamiento a través del Área de Comunidad y Personas subvencionará a la Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental de El Masnou (ESQUIMA) con un importe de cinco mil euros (5.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores y en el anexo al convenio, con cargo a la aplicación PS 31116 48004 Convenios salud comunitaria, del presupuesto corriente de gasto del año 2021.

## **3. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria .

## **4. Plazo de ejecución**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de el objeto de este convenio , la cual se llevará a cabo entre antes del 31 de diciembre de 2021 .

## **5. Compromisos municipales**

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

1. Realizar una aportación económica por importe de cinco mil euros ( 5.000,00 € ) con cargo a la aplicación PS 31116 48004 Convenios salud comunitaria , del presupuesto corriente de gasto del año 2021 , a favor de la Asociación de Familiares de personas con Enfermedad Mental de el Masnou (ESQUIMA).
2. Hacer la cesión en precario de uso, a la asociación ESQUIMA, del local ubicado en el número 53 de la calle Mossèn Cinto Verdaguer El Masnou.
  - 2.1. En caso de rescisión de este convenio, estos locales revertirán al Ayuntamiento que es propietario.
  - 2.2. Los gastos por suministro de servicios en ocasión de su utilización irán a cargo del Ayuntamiento del Masnou.

2.3. La modificación de esta cesión de uso, en cuanto a cambios de ubicación, se resolverá por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, oída previamente la asociación.

## **6. Obligaciones de la entidad beneficiaria**

En virtud del presente convenio, La Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental de El Masnou (ESQUIMA) llevará a cabo la actividad objeto de este convenio con las siguientes obligaciones:

1. Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, que se detallan en el anexo de este convenio, y el funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.
2. Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.
3. A contratar un seguro de responsabilidad civil suficiente para la cobertura de la actividad desarrollada en el local municipal objeto de cesión el cual cubrirá los daños que se puedan ocasionar al inmueble o a personas. Se deberá entregar al Ayuntamiento una copia de la póliza y del recibo acreditativo de su pago en el plazo de dos meses a contar desde la formalización de la cesión.
4. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
5. Someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
6. Conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, de los documentos justificativos de la aplicación del fondo.
7. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
8. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
9. Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como lo dispuesto en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

## **7. Compatibilidad con otras subvenciones ,**

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos o privados . Sin embargo, la entidad informará al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

## **8. Pago de la subvención**

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de el Masnou.
- 2) En caso de que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objetos del convenio, deberá solicitar y motivar su necesidad. En todo caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.
- 3) Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## **9. Plazo y forma de justificación**

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2022 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo lo establecido en el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de el Masnou, la siguiente documentación

La justificación de las subvenciones se realizará según la modalidad de **cuenta justificativa**, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
  - Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.
  - Se puede imputar hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.
- c) Un ejemplar de la documentación y / o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la que han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la exigencia del reintegro de la subvención y las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

## **10 . Vigencia del convenio**

La vigencia de este Convenio tendrá efectos desde el día siguiente de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre del 20 21 .

## **11. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

## **12. Formas de extinción**

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- 1) Para la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada al pacto 7.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- 3) Para avenencia de las partes firmantes.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

## **13. Responsabilidad civil y laboral**

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la entidad la Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental de El Masnou (ESQUIMA) , como ente ejecutor material de las actividades.

## **14. Interpretación y jurisdicción competente**

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en fecha de la firma digital .

Por el Ayuntamiento del Masnou

Por Asociación de familiares de  
personas con enfermedad mental del  
Masnou (ESQUIMA)

Sr. Jaume Oliveras y Maristany

Sra. Celeste Flecha  
Romero

Alcalde

Presidenta

Doy fe,

Gustau Roca Priante  
secretario